



# Resolución Jefatural

N° 068 - 2022-ACFFAA

Lima, 19 de Julio de 2022

## VISTOS:

El Proveído N° 000125-2022-DEM-ACFFAA y el Informe Técnico N° 000018-2022-DEM-SDEME-ACFFAA de la Dirección de Estudios de Mercado y el Informe Legal N° 000131-2022-OAJ-ACFFAA de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1128, se crea la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, como organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Defensa, encargada de planificar, organizar y ejecutar el Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa, así como los procesos de contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías a su cargo, en el mercado nacional y extranjero, que fortalezcan el planeamiento estratégico de compras y la adecuada ejecución de las contrataciones en el Sector Defensa;

Que, el artículo 22 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1128, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2020-DE, señala que: *“(...) Para el caso de los procesos de contratación en el mercado extranjero cuyos montos sean mayores a cincuenta (50) UIT, se podrá exonerar la presentación de la garantía de fiel cumplimiento, si como resultado del estudio de posibilidades que ofrece el mercado se determina la posición de dominio en el mercado de un fabricante o empresa autorizada por éste. (...)”*;

De fecha: 19/07/2022

Que, el artículo 30 del Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2014-DE, indica que: *“La Dirección de Estudios de Mercado es el órgano de línea encargado de efectuar el estudio de posibilidades que ofrece el mercado, en base a los requerimientos de bienes, servicios, consultoría y obras solicitados por los órganos bajo el ámbito de competencia de la Agencia, y las que se ejecuten por encargo. (...)”*;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0371-2022-DE, se aprobó la Lista Estratégica de Contrataciones en el Mercado Nacional y Extranjero para el Año Fiscal 2022, en la cual se encuentra considerada la contratación en el mercado extranjero denominada “Adquisición de Lista Estándar para VN de Motor M53-P2 para la Flota M2000-SEBAT PP-0135”;

Que, el numeral 4 del literal p. del acápite 1 “PERFECCIONAMIENTO”, del Capítulo V “EJECUCION CONTRACTUAL” del Manual de Contrataciones en el Mercado Extranjero MAN-DPC-001 Versión 6, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 026-2022-ACFFAA, establece que: *“Para el caso de procesos de contratación en el mercado extranjero cuyos montos sean mayores a cincuenta (50) UIT, se podrá exonerar la presentación de la garantía de fiel cumplimiento, si como resultado del estudio de mercado se determina la posición de dominio en el mercado de un fabricante o de una empresa autorizada por éste. La referida exoneración deberá ser autorizada mediante Resolución Jefatural, previo Informe Técnico e Informe Legal formulados por los órganos competentes de la Agencia.”*;

Que, mediante el Informe Técnico N° 000003-2022-DEM-SDEME-ACFFAA y el Informe Legal N° 000061-2022-OAJ-ACFFAA, la Subdirección de Estudios de Mercado Extranjero y la Oficina de Asesoría Jurídica, respectivamente, sustentan la concurrencia de los requisitos para la contratación en el mercado extranjero denominada “Adquisición de Lista Estándar para VN de Motor M53-P2 para la Flota M2000-SEBAT PP-0135”;

Que, mediante Provéido N° 000125-2022-DEM-ACFFAA, la Dirección de Estudios de Mercado remite el Informe Técnico N° 000018-2022-DEM-SDEME-ACFFAA, con el cual la Subdirección de Estudios de Mercado Extranjero, señala que la empresa SAFRAN AIRCRAFT ENGINES es la única que tiene condición de fabricante, y que esta empresa no ha otorgado licencias ni permisos para distribuidores de sus productos y servicios, estando en condición de brindar la atención al presente requerimiento, en vista que cumple con los estándares de orden técnico y de confiabilidad, que garantizará la operatividad de la flota M-2000;

Que, en razón a ello, sustenta que el procedimiento de contratación para la “Adquisición de Lista Estándar para VN de Motor M53-P2 para la Flota M2000-SEBAT PP-0135”, se realice de manera directa bajo la modalidad de Proveedor Único; indicando además que, SAFRAN AIRCRAFT ENGINES es una empresa

De fecha: 19/07/2022

fabricante con posición de dominio en el mercado; por lo que se encuentra comprendida dentro del supuesto para proceder con la exoneración de la presentación de la garantía de fiel cumplimiento; por lo que recomienda se elabore un Informe Legal para la exoneración con la finalidad de que se continúe con la aprobación del expediente de contratación al mercado extranjero;

Que, mediante Informe Legal N° 000131-2022-OAJ-ACFFAA, la Oficina de Asesoría Jurídica, en el ámbito de su competencia, emite opinión favorable respecto a la exoneración de la presentación de la garantía de fiel cumplimiento por parte de la empresa SAFRAN AIRCRAFT ENGINES para el procedimiento de contratación en el mercado extranjero denominado "Adquisición de Lista Estándar para VN de Motor M53-P2 para la Flota M2000-SEBAT PP-0135";

De lo expuesto, se advierte que resulta necesario emitir el acto resolutivo que apruebe la referida directiva;

Con el visado de la Dirección de Estudios de Mercado y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1128, en el Decreto Supremo N° 001-2020-DE, en el Decreto Supremo N° 004-2014-DE, en la Resolución Ministerial N° 0371-2022-DE y en la Resolución Jefafural N° 026-2022-ACFFAA.

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Exonerar a la empresa fabricante SAFRAN AIRCRAFT ENGINES de la presentación de la garantía de fiel cumplimiento, en la contratación en el mercado extranjero denominada "Adquisición de Lista Estándar para VN de Motor M53-P2 para la Flota M2000-SEBAT PP-0135".

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución a la Dirección de Estudios de Mercado a fin de que proceda conforme a sus atribuciones.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas ([www.gob.pe/acffaa](http://www.gob.pe/acffaa)).

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

---

**Mayor General FAP  
Fernando Martín San Martín Serra  
Jefe  
Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas**